



NOMBRE DEL CATEDRATICO:

RAUL RAMIREZ CANTORAL

NOMBRE DEL ALUMN@:

MARIA GUADALUPE GARCIA LÓPEZ

NOMBRE DE LA LICENCIATURA:

LICENCIATURA EN DERECHO

MATERIA:

SOCIEDADES MERCANTILES.

CUATRIMESTRE:

4 TO

PICHUCALCO, CHIAPAS A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo fue hecho para poder corregir unos de sus conocimientos y poder saber sobre las sociedades mercantiles irregulares de sus sociedades de sus conceptos y La responsabilidad de los socios; de sus sociedades y la razón sociales de su cesión de los derechos de sus sociedades los números de los socios y de las administraciones y vigilancias.

la sociedad tiene personalidad jurídica ante terceros, si se presenta así en el comercio y los socios responderán, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, ante dichos terceros, La experiencia enseña que estas formalidades se cumplen normalmente en el sector de las sociedades de capitales y anormalmente en el sector de las sociedades de personas; ya que, de acuerdo con el principio registral de titulación pública sólo los documentos públicos y oficiales tienen acceso al Registro Mercantil.

carece de personalidad jurídica. El meollo de la argumentación puede resumirse así: si la sociedad no se ha inscrito como prescribe, no puede reputarse y, por consiguiente, no puede reconocérsele personalidad jurídica acreedores sociales se les presta, en efecto, un flaco servicio. La negación de personalidad jurídica a la sociedad irregular, en la medida en que cierra el paso a la formación de un patrimonio separado, impide que los acreedores de la sociedad puedan satisfacer sus pretensiones con cargo a los bienes sociales de modo preferente respecto de los acreedores de los socios El meollo de la argumentación puede resumirse así.

La conclusión correcta es la contraria: las sociedades irregulares tienen personalidad jurídica, o mejor, adquisición de personalidad jurídica y el carácter irregular no tienen que ver entre sí Esta conclusión se apoya en los principios generales para otorgar la personalidad jurídica, ni a la escritura ni a la inscripción registral -imposible, por lo demás, para las sociedades civiles El único problema que suscitan es el de la aplicación

del principio de publicidad material negativa del Registro mercantil; los socios han establecido en el contrato de sociedad que la representación de la misma frente a terceros corresponde en exclusiva a un socio. La publicidad registral no proporciona información ni acerca del círculo de socios, las transmisiones de participaciones o acciones de sociedades limitadas o anónimas no se reflejan en el registro ni acerca de los activos que constituyen el patrimonio social en cada momento; La constitución de una sociedad a fin de cuentas, independientemente de su formalidad, es un acto jurídico, surgido de la voluntad de los socios, quienes se asocian para conseguir un fin determinado, por lo que de no cumplir con las formalidades para la constitución de una sociedad mercantil no es un elemento que permita a quienes realizaron el acto incumplir con sus compromisos estipulados; Los socios deberán cumplir con lo pactado, primeramente según se hubiesen obligado, e incluso con las disposiciones aplicables para el tipo de sociedad que se hubiese constituido.

en comandita simple es aquella que existe bajo una razón social y se componen de uno o varios socios comanditados o “gestores” o “generales” (responsables por la administración de la empresa, incluyendo todos sus activos personales y comerciales), y de uno o varios comanditarios. en comandita simple es aquella que existe bajo una razón social y se componen de uno o varios socios comanditados o “gestores” o “generales” responsables por la administración de la empresa, incluyendo todos sus activos personales y comerciales, y de uno o varios comanditarios. Sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

Por modo subsidiario y solidario entendemos que cada uno de los socios es responsable por todos los demás; que lo hacen de forma ilimitada, o sea que se supone que ningún socio tiene derechos especiales que limiten su participación; Las Sociedades Comanditarias Simples es una sociedad mercantil de carácter personalista formada por socios colectivos que aportan trabajo a la Sociedad y que pueden aportar, o no, capital, y también por socios comanditarios que tan solo aportan capital.

quien realice actos jurídicos como representante o mandatario de una sociedad irregular, responderá del cumplimiento de los mismos frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubiera incurrido, cuando los terceros resultaren perjudicados. Aunado a ello, los socios no culpables de la irregularidad, podrán exigir daños y perjuicios a los culpables y a los que actuaren como representantes o mandatarios de la sociedad irregular; La razón social debe formarse con los nombres de uno, de alguno o todos los socios. La denominación social puede formarse libremente, siempre que no origine confusiones con la empleada por otras sociedades; la cesión de partes sociales, así como para la admisión de nuevos

socios, bastará el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando los estatutos dispongan una proporción mayor.

se derivan de la misma un principio generador de deberes: cooperación, información y protección; como vimos en el artículo del deber de lealtad de la figura del Administrador, sino que los mismos no se encuentran en una norma legal concreta. Hay que acudir a diversas disposiciones legales, a principios jurídicos, y a la jurisprudencia para estudiar la aplicación e incidencia de los deberes del socio: si hay aportaciones en especie examinará el avalúo de las mismas y en su caso lo aprobará; de deliberar sobre la participación que en las utilidades se hubiesen reservado los fundadores; nombrar los administradores, comisarios que han de fungir en el plazo señalado en los estatutos, así como quien usará la firma social.

acciones de voto limitado, preferentes sin limitación de votos o acciones privilegiadas; a administración de la sociedad constituye un órgano que debiendo ser desempeñado de manera personal, es revocable y remunerado, y al mismo corresponde, como ejecutivo que es, por un lado llevar la dirección de los negocios sociales; la administración de la propia sociedad, en donde destaca la necesidad de que se lleve y mantenga un sistema de contabilidad adecuado a las necesidades de la empresa; a los administradores corresponde, por otro lado, tener la representación de la sociedad, además de que es su responsabilidad hacer que se cumplan los acuerdos de las asambleas, tomados de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

Ante los Socios y terceros, el daño por cualquier acto irregular, ya sea por acción o por omisión del Órgano de Administración. • Los efectos de la responsabilidad por culpa; Los efectos de la responsabilidad por culpa, Se denomina Sociedad de Responsabilidad Limitada porque su característica principal es la que la responsabilidad de los socios frente.

Entregar a la sociedad las aportaciones principales y suplementarias que hubieren convenido. La más importante de las obligaciones es la de realizar las aportaciones, tanto principales como suplementarias, • Realizar las aportaciones accesorias que hubieren pactado. Las aportaciones suplementarias cumplen la función económica de satisfacer las obligaciones de la sociedad que no hayan podido ser pagadas con los conceptos de sus Sociedad de Responsabilidad Limitada tienen los mismos deberes de lealtad que los socios de la sociedad en nombre colectivo y comandita simple, excepto el de no concurrencia.

La escritura de constitución de las sociedades de capital deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, sean personas físicas o jurídicas, por sí o por medio de representante, quienes habrán de asumir la totalidad de las participaciones sociales. La escritura de constitución determinará el modo concreto en que inicialmente se organice la administración, si los estatutos prevén diferentes alternativas. Deberá expresarse

necesariamente, identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación social. • Se podrán incluir todos los pactos y condiciones que los socios juzguen convenientemente establecer, siempre que no se opongan a las leyes reguladoras ni contradigan los principios configuradores del tipo social elegido.